

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento para el predio denominado LOTE 1 AREA URBANA del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-23-0142 de 18 de agosto de 2023, DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO identificado con c.c. No. 79.756.066 de Bogotá y GLORIA MERCEDES BALEN TRUJILLO identificado con c.c. No. 51.985.779 de Bogotá, radicaron ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad cerramiento para el predio ubicado en la KR 7A E 7 36 - CL 7 7A 18E - CL 8 7A 19E - KR 8E 7 75 - KR 7A E 7 18, denominado LOTE 1 AREA URBANA, identificado con folio de matrícula No. 176-98425 y código catastral No. 2512601000127001000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-23-0142 de 20 de octubre de 2023, recibida por el (los) interesado(s) el día 23 de octubre de 2023.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte, sin que se haya allegado al expediente solicitud de prórroga para dar respuesta al acta.
4. Que el día 06 de diciembre de 2023 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 25126-2-23-0142

25 1 2 6 - 2 - 2 3 - 0 3 7 3

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

11 DIC 2023

C2
CURADURÍA N°2
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento para el predio denominado LOTE 1 AREA URBANA del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0142 de 18 de agosto de 2023, para el predio ubicado en la KR 7A E 7 36 - CL 7 7A 18E - CL 8 7A 19E - KR 8E 7 75 - KR 7A E 7 18, denominado LOTE 1 AREA URBANA, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-98425 y código catastral No. 2512601000127001000, presentada por el señor DARIO ANTONIO JOSE BALEN TRUJILLO identificado con c.c. No. 79.756.066 de Bogotá y GLORIA MERCEDES BALEN TRUJILLO identificado con c.c. No. 51.985.779 de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-23-0142 de 18 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

11 ENE 2024